

**CARTA DE COMPROMISO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO BINACIONAL OLEODUCTO VENEZUELA-COLOMBIA**

Entre el Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia y el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería de la República Bolivariana de Venezuela, en lo adelante denominadas las "Partes";

**DESEANDO** fortalecer la cooperación en el área de petróleo entre ambos países;

**REAFIRMANDO** los principios de solidaridad, complementariedad y soberanía en el manejo de los recursos naturales, con una visión suramericana, integral del problema energético, vinculado estrechamente al desarrollo e independencia de nuestra región y a la superación de los profundos problemas económicos y sociales de nuestros pueblos;

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Acta de Instalación de la Comisión de Energía, entre el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia, firmada en Cúcuta, el 07 de octubre de 2010;

**REAFIRMANDO** lo acordado en el Acta de Compromiso, suscrita en Cartagena el 09 de abril de 2011;

**CONSCIENTE** de que la integración energética contribuirá al desarrollo económico y social de nuestros pueblos;

Suscribir la presente Carta de Compromiso en los siguientes términos:

**ARTICULO I  
OBJETO**

La presente Carta de Compromiso tiene por objeto que en el marco de los tratados y acuerdos internacionales, la legislación interna existente y los acuerdos que se requieran, se evalúe el desarrollo conjunto de las diferentes alternativas que permitan el diseño, ejecución y puesta en marcha, de un proyecto de transporte de crudo mediante la construcción de un Oleoducto

desde la Faja Petrolífera del Orinoco de la República Bolivariana de Venezuela hasta el Puerto de Tumaco en el pacífico occidental de la República de Colombia, o el uso de parte de la infraestructura que se está desarrollando en ambas naciones. Para tal fin las Partes, se comprometen a considerar y analizar entre otros temas, los aspectos más relevantes asociados con la estructuración inicial del proyecto; y plantear las condiciones que permitan su desarrollo mediante mecanismos contractuales y/o societarios, que permitan la interconexión en frontera de los sistemas de transporte en cada uno de los países.

Asimismo, las Partes de resultar satisfactorios las evaluaciones preliminares se comprometen una vez evaluadas las diferentes alternativas, a constituir sendas empresas mixtas binacionales de cada lado de la frontera a través de los órganos ejecutores, indicados en el Artículo II de la presente Acta de Compromiso, con la finalidad de que a través de esas empresas mixtas binacionales se realicen las inversiones correspondientes asociadas al proyecto de Oleoducto, y cuya remuneración provendría del cobro de una tarifa de transporte, si esta llegara a ser la mejor alternativa. Así mismo, las Partes revisarán los mecanismos adecuados para la concreción del proyecto

## **ARTÍCULO II ÓRGANOS EJECUTORES**

*A los fines de la ejecución de la presente Carta de Compromiso, las Partes designan como órganos ejecutores por el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería de la República Bolivariana de Venezuela a PDVSA y por el Ministerio de Minas y Energía de Colombia a ECOPETROL.*

Dichos organismos podrán delegar la ejecución de esta Carta de Compromiso en otras instituciones, organismos u organizaciones públicas adscritas a las Partes o a empresas filiales de PDVSA y/o ECOPETROL.

## **ARTÍCULO III COMITÉ NEGOCIADOR BINACIONAL**

*Para el logro del objeto de la presente Carta de Compromiso, las Partes y los respectivos órganos ejecutores, seleccionarán los miembros que conformarán el Comité Negociador Binacional, el cual estará integrado por tres (3) representantes por país. La primera reunión de este Comité tendrá lugar en un lapso no mayor a sesenta (60) días siguientes a la firma de la presente Carta de Compromiso.*

Corresponde al Comité Negociador Binacional:

- a) *Proponer a las Partes la designación de grupos de trabajo, consultores y expertos, internos o externos, eventualmente requeridos para el logro del objeto de esta Carta de Compromiso;*

- b) Coordinar las actividades de los grupos de trabajo a los que se hace referencia en el literal anterior;
- c) Presentar a las Partes informes detallados sobre los resultados de las reuniones que sostenga, las cuales se realizarán de manera ordinaria cada dos (2) meses y de manera extraordinaria cada vez que lo consideren necesario. Las reuniones se realizarán de manera alterna en territorio de la República Bolivariana de Venezuela y de la República de Colombia.

#### **ARTICULO IV COSTOS Y GASTOS**

Cada Parte asumirá los costos y gastos en los que incurran en el cumplimiento del objeto de la presente Carta de Compromiso . La decisión final de inversión estará sujeta a los resultados de los estudios.

#### **ARTICULO V UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La información suministrada por una de las Partes a la otra, a los efectos de la ejecución de las actividades previstas en la presente Carta de Compromiso, se considerará confidencial y no podrá ser divulgada a terceros, de forma total o parcial, sin consentimiento previo por escrito. La información confidencial proporcionada por cada Parte, seguirá siendo propiedad de quien la suministra. Ninguna de las Partes, adquirirá directa o indirectamente derechos sobre la información confidencial que recibe bajo esta Carta de Compromiso. Cada Parte, como propietario de su propia información, podrá usarla y divulgarla a terceros sin restricción alguna.

#### **ARTICULO VI MODIFICACIONES O ENMIENDAS**

La presente Carta de Compromiso podrá ser modificada o enmendada por decisión conjunta de las Partes, mediante documento escrito firmado por los representantes autorizados por ambas.

**ARTICULO VII  
SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier duda o controversia sobre la ejecución de la presente Acta de Compromiso, será resuelta por la negociación directa entre las Partes.

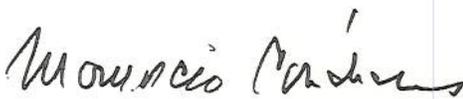
**ARTICULO VIII  
DURACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y TERMINACIÓN**

La presente Carta de Compromiso se hará efectiva en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables automáticamente por periodos iguales.

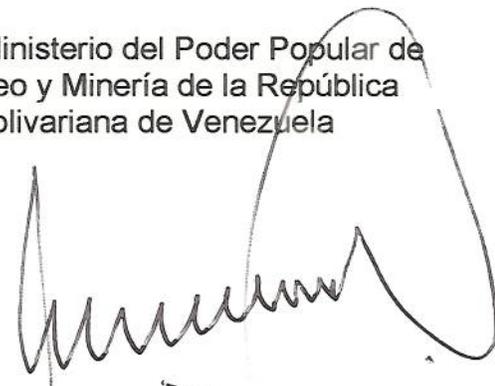
Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la presente Carta de Compromiso, mediante notificación dada por escrito a la otra Parte, con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha en que se pretenda que tenga efectos la terminación. Todos aquellos programas en ejecución que hubieren acordado las Partes, continuarán realizándose hasta su culminación, salvo que las Partes acuerden por escrito lo contrario.

En Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2011, se hacen dos ejemplares originales en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Ministerio de Minas y Energía  
de la República de Colombia

  
**Mauricio Cárdenas Santamaría**  
Ministro

Por el Ministerio del Poder Popular de  
Petróleo y Minería de la República  
Bolivariana de Venezuela

  
**Rafael Ramírez Carreño**  
Ministro